

Política de Protección de Datos Personales y Privacidad

La Academia de Derecho Público se compromete a tratar los datos personales de manera responsable, proporcional y transparente. Esta Política explica para qué se utilizan, quiénes pueden acceder a ellos, cómo se protegen y de qué forma las personas pueden ejercer sus derechos. La inscripción a una actividad no implica aceptar publicidad ni autorizar cualquier uso de la imagen.

1. Responsable y canales de contacto

El responsable del tratamiento de los datos personales es Academia de Derecho Público SpA, RUT 78.473.569-9.

Las consultas y solicitudes relacionadas con datos personales se dirigirán a academiaderechopublico@gmail.com. Para facilitar su atención podrá indicarse en el asunto «Protección de datos personales», sin que esa indicación constituya un requisito de admisibilidad.

La Dirección coordinará la atención de solicitudes y designará a las personas encargadas de su gestión y suplencia. La asignación de funciones operativas no altera la responsabilidad de la Academia ni el ejercicio de los derechos de sus titulares.

2. Ámbito de la Política

Comprende los datos de personas interesadas, estudiantes, docentes, colaboradores, contactos de instituciones contratantes y proveedores, así como los tratamientos asociados al sitio web, inscripciones, pagos, campus, evaluaciones, certificados, fotografías, grabaciones y comunicaciones.

Esta Política se aplica a los tratamientos asociados a los servicios efectivamente habilitados e informados. La incorporación de nuevas funcionalidades, como verificadores de certificados o asistentes digitales, requerirá una revisión previa de privacidad, seguridad y licitud antes de su puesta en funcionamiento.

Los enlaces a servicios externos estarán identificados. La Academia revisará sus proveedores, pero no presentará esta Política como sustituto de la información propia de un tercero que actúe como responsable independiente.

3. Régimen jurídico y transición normativa

Al 3 de octubre de 2026 se aplica la Ley N.º 19.628 en su régimen anterior a la reforma. Las modificaciones introducidas por la Ley N.º 21.719 a esa ley entran en vigor el 1 de diciembre de 2026. La Academia adecuará sus procedimientos a esa fecha, sin presentar como actualmente exigibles facultades o reglas sujetas a vigencia diferida. [1] [2]

Hasta el 30 de noviembre de 2026, cada tratamiento deberá contar con consentimiento expreso documentado o una autorización legal aplicable. La mera existencia de un contrato no se invocará como una base general autónoma tomada anticipadamente del nuevo régimen. Desde el 1 de diciembre, se identificará y documentará la fuente de licitud correspondiente a cada finalidad, de acuerdo con los artículos 12 y 13 del texto reformado. [1] [3]

El consentimiento para finalidades opcionales será específico, informado y revocable. Aceptar las condiciones comerciales o declarar haber leído esta Política no equivaldrá, por sí solo, a consentir tratamientos que requieran una manifestación separada.

4. Principios de actuación

La Academia recogerá únicamente datos necesarios, explicará su finalidad antes de obtenerlos y restringirá su acceso a quienes los necesiten. Mantendrá información exacta, plazos de conservación definidos y medidas de seguridad proporcionales. No utilizará los datos para fines incompatibles ni ampliará silenciosamente sus usos.

Cada nuevo formulario, integración o servicio será revisado antes de habilitarse. Se preferirán configuraciones de privacidad restrictivas y datos anonimizados para análisis institucionales. Sustituir un nombre por un código será tratado como seudonimización, no como anonimización, cuando todavía sea posible identificar a la persona.

5. Datos y finalidades académicas

Para responder consultas se utilizarán nombre, medio de contacto y antecedentes necesarios para la respuesta. La inclusión de una persona en una lista de interés no habilitará automáticamente su incorporación al boletín general.

Para gestionar un programa se podrán tratar identificación, datos de contacto, institución de pertenencia cuando sea pertinente, antecedentes de inscripción, asistencia, actividades, calificaciones y certificación. El RUT se solicitará solo cuando sea necesario para identificación, documentación tributaria u otra finalidad justificada; no se exigirá una copia completa de la cédula como requisito rutinario.

Las evaluaciones de calidad se recogerán preferentemente sin identificación. Cuando sea indispensable dar seguimiento a un comentario, se explicará la finalidad y quiénes accederán a él. No se prometerá anonimato si la plataforma conserva datos que permitan atribuir la respuesta.

6. Docentes, proveedores y pagos

Para contratar y coordinar servicios se tratarán antecedentes profesionales, datos de contacto, documentos contractuales y datos tributarios o de pago estrictamente necesarios. La publicación de biografías, fotografías y afiliaciones docentes requerirá validar su exactitud y contar con la habilitación correspondiente.

Los pagos se canalizarán por medios autorizados. La Academia no solicitará claves bancarias, códigos de seguridad de tarjetas ni credenciales personales de servicios externos. Antes de incorporar una pasarela se precisará qué información recibe cada interviniente y si actúa como encargado o como responsable independiente.

No se utilizarán antecedentes de proveedores o representantes institucionales para campañas distintas de la relación que justificó su obtención sin evaluar e informar una base válida.

7. Capacitación contratada por una institución

Cuando un organismo inscriba a su personal, se informará a los participantes qué datos recibe la Academia y qué resultados se entregarán a la entidad contratante. Los reportes se limitarán a lo necesario para acreditar ejecución, asistencia, evaluación o certificación según lo convenido y jurídicamente permitido.

No se entregarán por defecto intervenciones de clase, conversaciones privadas, motivos de solicitudes de apoyo, datos de salud ni grabaciones individualizadas. La entidad empleadora no recibe un acceso irrestricto al campus por haber financiado el programa.

Si la Academia trata una nómina por cuenta de otra entidad, se documentarán las instrucciones, responsabilidades, seguridad, devolución o supresión y límites de utilización. Esos datos no se incorporarán a bases comerciales propias.

8. Fotografías, testimonios y difusión

La captación y publicación promocional de imágenes identificables, testimonios o intervenciones se gestionará separadamente de la matrícula. La autorización precisará finalidad, medios de difusión, plazo o criterio de duración y forma de retirar el consentimiento. No se utilizarán casillas premarcadas ni fórmulas generales de cesión ilimitada.

La negativa no impedirá participar ni afectará la evaluación. Se organizarán alternativas, como fotografías voluntarias, encuadres que no incluyan a quienes se oponen o zonas sin registro. Un aviso general de que se tomarán fotografías no sustituye el consentimiento cuando este sea la base necesaria.

Cuando proceda retirar una autorización, se detendrá el nuevo uso y se gestionará la retirada de publicaciones bajo control de la Academia. Se explicarán las limitaciones reales respecto de copias de terceros, sin convertirlas en una excusa para no actuar sobre los medios propios.

9. Grabaciones y campus virtual

Cada programa indicará antes de la inscripción si se graba, para qué, quién tendrá acceso y durante cuánto tiempo. Se privilegiará registrar al docente y los materiales, reduciendo la captura de estudiantes, chats y datos del entorno personal. Se ofrecerá una forma de preguntar o participar sin exposición pública de imagen.

La grabación para consulta de un grupo no autoriza su publicación abierta, venta posterior ni uso para entrenar sistemas de inteligencia artificial. Tales usos requerirán un análisis y una habilitación específicos. Las personas participantes no podrán redistribuir grabaciones con datos de terceros sin autorización.

El campus empleará cuentas individuales y permisos según función. Los registros técnicos se limitarán a acceso, seguridad y evidencia académica necesaria. La permanencia conectada no se convertirá automáticamente en una conclusión sobre aprendizaje, conducta o productividad laboral.

10. Comunicaciones, boletín y tecnologías del sitio

Se distinguirán los mensajes indispensables para ejecutar un programa de las comunicaciones promocionales. El boletín y las campañas opcionales requerirán una base jurídica válida y ofrecerán una baja sencilla. Una solicitud de no recibir publicidad será atendida sin condicionar la continuidad académica. [4]

No se mostrarán a otros destinatarios las direcciones de una lista de correo. La participación en grupos de mensajería que expongan teléfonos será opcional y tendrá una alternativa institucional.

Antes de activar cookies, analítica, píxeles, complementos de video o publicidad, se publicará un inventario de tecnologías efectivamente utilizadas, con proveedor, finalidad y duración. Por decisión institucional, las tecnologías no necesarias que impliquen seguimiento quedarán desactivadas hasta una elección afirmativa válida. Rechazarlas no impedirá acceder a la información esencial.

11. Proveedores y transferencias internacionales

Los servicios de alojamiento, correo, videoconferencia, campus, formularios y soporte se seleccionarán tras revisar su seguridad, ubicación de tratamiento, subcontratación, conservación y usos propios. Los acuerdos con encargados precisarán instrucciones, confidencialidad, asistencia para ejercer derechos, incidentes y devolución o eliminación.

Se informarán las categorías de destinatarios y, cuando corresponda, su identidad y países de tratamiento. No se afirmará que los datos permanecen en Chile sin verificar alojamiento, respaldos, soporte y accesos remotos. Los mecanismos de transferencia se revisarán conforme a la normativa aplicable en cada momento; no bastará una cláusula genérica que autorice cualquier destino. [3]

La Academia no venderá ni arrendará bases de datos. Toda comunicación a otra entidad deberá contar con una finalidad legítima, una base suficiente y un alcance limitado. Los requerimientos de autoridad se verificarán antes de entregar información.

12. Datos especialmente protegidos y menores de edad

La formación se orienta principalmente a personas adultas. La eventual admisión de menores exigirá un diseño específico de información, participación y autorizaciones conforme al régimen aplicable; no se presumirá que la sola inscripción permite cualquier tratamiento.

No se solicitarán diagnósticos, fichas clínicas, antecedentes biométricos o información íntima para trámites ordinarios. Para accesibilidad se preguntará prioritariamente por la barrera y el apoyo requerido. Cualquier necesidad excepcional de respaldo deberá evaluarse antes de obtenerlo, sin presumir que el consentimiento habilita todo tratamiento de datos de salud en un contexto educativo. [3]

La Academia no implantará reconocimiento facial, inferencia de emociones ni perfiles sensibles para controlar asistencia o evaluar estudiantes. Estas restricciones son decisiones institucionales de protección reforzada.

13. Conservación y eliminación

Los datos no se conservarán indefinidamente por mera conveniencia. El calendario de retención distinguirá finalidades, responsables y eventos de eliminación. Los siguientes plazos máximos internos se reducirán cuando cese antes la necesidad de conservar los datos:

Consultas no convertidas en una relación académica: hasta doce meses desde la última gestión. Listas de interés: hasta el cierre de la convocatoria o doce meses desde la manifestación de interés, salvo renovación. Contactos comerciales: mientras exista una habilitación válida, con revisión de inactividad al menos cada veinticuatro meses.

Grabaciones: durante el acceso informado en el programa y hasta noventa días adicionales para gestionar incidencias; después se suprimirán o editarán para eliminar datos identificables, salvo una finalidad adicional específicamente habilitada. Los registros técnicos ordinarios de acceso se conservarán hasta doce meses, salvo una necesidad de seguridad concreta documentada.

Evidencia de asistencia y evaluación: hasta cinco años desde el cierre del programa, únicamente en la medida necesaria para certificación, obligaciones o reclamaciones. El registro mínimo de certificados podrá mantenerse hasta diez años desde la emisión, informando esta duración y revisando su necesidad antes del vencimiento. No se garantizará una verificación indefinida.

Documentación contractual, tributaria y de pagos: por los plazos legales aplicables a cada obligación. Los respaldos de consentimiento y de oposición se mantendrán en la medida necesaria para acreditar el tratamiento o evitar nuevos envíos. Una controversia podrá justificar conservación restringida de antecedentes concretos, no una retención indiscriminada de toda la cuenta.

La eliminación comprenderá copias operativas y solicitudes a proveedores. Los respaldos se depurarán según un ciclo documentado y no se reutilizarán para fines ordinarios. Se dejará constancia de excepciones, fecha de revisión y causa de la conservación adicional.

14. Seguridad e incidentes

Se establecerán cuentas individuales, privilegios mínimos, autenticación reforzada para accesos administrativos, actualización de sistemas, copias de seguridad, protección de transferencias, capacitación y procedimientos de cierre de accesos. La publicación de esta Política no constituye una garantía de invulnerabilidad ni acredita por sí misma la implantación de una tecnología.

Ante un incidente se registrarán los hechos, se contendrá el acceso indebido, se preservará evidencia y se evaluará la afectación. Se informará a las personas y autoridades cuando corresponda según el régimen aplicable, sin demoras injustificadas y con instrucciones útiles. Desde la vigencia de la reforma se aplicarán las reglas específicas de reporte de vulneraciones, sin importar automáticamente plazos de ordenamientos extranjeros. [3]

15. Ejercicio de derechos

La persona podrá conocer qué datos se mantienen sobre ella y solicitar la corrección de información errónea, inexacta o incompleta, así como su eliminación o bloqueo cuando corresponda conforme a la ley. Desde el 1 de diciembre de 2026 regirán los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y bloqueo en los supuestos del texto reformado. Retirar un consentimiento impedirá continuar el tratamiento basado exclusivamente en él, sin afectar la licitud de lo ya realizado ni una conservación fundada en otra habilitación legal. [1] [3]

Las solicitudes podrán presentarse por el correo o canal accesible indicado en el apartado 1. Bastará identificar a la persona, señalar cómo responder e indicar qué solicita. Se pedirá verificación proporcional para evitar entregar datos a terceros, sin exigir información excesiva ni condicionar la respuesta a mantener una matrícula activa.

Hasta el 30 de noviembre de 2026 se atenderán los derechos del régimen vigente y se observará la regla de dos días hábiles del artículo 16, que habilita la tutela judicial si no existe pronunciamiento o concurre la denegación prevista en esa norma. No se utilizará un plazo interno más largo para postergar esa tutela. [1]

Desde el 1 de diciembre de 2026 se aplicarán los derechos y el procedimiento del texto reformado. La respuesta ordinaria tendrá un máximo de treinta días corridos; cualquier prórroga deberá ajustarse a la ley e informarse fundadamente. Las solicitudes de bloqueo temporal tendrán su tratamiento especial de dos días hábiles. La portabilidad se atenderá cuando concurren sus presupuestos legales. [3]

La Academia opta por tramitar gratuitamente estas solicitudes. Explicará las decisiones totales o parciales, acreditará la respuesta e informará la vía de reclamación aplicable a la fecha: judicial bajo el régimen anterior y ante la Agencia en los supuestos del régimen reformado, sin perjuicio de otras acciones legales. No exigirá agotar consultas internas adicionales.

16. Inteligencia artificial y decisiones automatizadas

Los datos académicos no se incorporarán a herramientas de inteligencia artificial no autorizadas. No se utilizarán interacciones, trabajos o grabaciones para entrenar modelos de terceros por defecto. Todo nuevo sistema deberá revisar finalidad, proveedores, datos, riesgos y supervisión antes de emplearse.

Por compromiso institucional, las decisiones de admisión, calificación, certificación o exclusión no se adoptarán exclusivamente por automatización. Se ofrecerá contacto humano y revisión. Las respuestas de un eventual asistente sobre la oferta no modificarán las condiciones contractuales ni sustituirán una decisión de la coordinación.

17. Información por capas, actualización y vigencia

Cada formulario mostrará una explicación breve de sus datos, finalidad y derechos, con acceso a esta Política y a la información específica necesaria. Los consentimientos opcionales aparecerán separados. Un cambio de finalidad requerirá una nueva evaluación jurídica y, cuando corresponda, una nueva autorización; no se legitimará solo mediante la publicación de una versión distinta.

La Dirección revisará esta Política al menos anualmente, ante cambios de proveedores o tratamientos y antes del 1 de diciembre de 2026. Mantendrá actualizados los datos del responsable y comprobará la correspondencia entre la información publicada, el inventario de tratamientos, los proveedores y los plazos de conservación. La Política regirá desde su aprobación y comunicación institucional, sin postergar obligaciones legales ya exigibles.

Referencias normativas y orientadoras

Las normas se aplican de acuerdo con su ámbito y vigencia. Los estándares y plazos institucionales complementan las obligaciones legales y no las sustituyen.

[1] [Ley N.º 19.628, régimen anterior a la reforma: artículos 4, 6 a 13 y 16. Biblioteca del Congreso Nacional.](#)

[2] [Ley N.º 21.719, que regula la protección y el tratamiento de los datos personales y crea la Agencia; artículo primero transitorio. Biblioteca del Congreso Nacional.](#)

[3] [Ley N.º 19.628, texto reformado con vigencia desde el 1 de diciembre de 2026: artículos 3 a 16, 27 y 28. Debe consultarse atendiendo a esa fecha de vigencia.](#)

[4] [Ley N.º 19.496, especialmente artículo 28 B sobre comunicaciones promocionales, en el ámbito que corresponda. Biblioteca del Congreso Nacional.](#)